

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA

B@



Nº 182

Lunes 11 de Septiembre de 2017

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS
Resolución General Nº 50 - Letra:G**

Córdoba, 15 de Septiembre de 2017

VISTO: La necesidad de optimizar el sistema de elaboración y notificación de las resoluciones, providencias y observaciones a todos los efectos derivados de las actuaciones que se tramitan ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, de conformidad con los sistemas informáticos y las actuales políticas de modernización del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento la vigencia de las RG 031/16, 045/16 y 015/17, que incorporan normas que regulan los trámites relativos a asociaciones civiles y fundaciones, registro público y sociedades por acciones respectivamente, y la necesidad de actualizar la normativa reglamentaria de esta Dirección, al estar ya definida con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites receptados por ésta repartición, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los mismos, se hace necesario una readecuación de la reglamentación interna de este organismo de contralor, en relación a la verificación de los requisitos exigidos para cada uno de los trámites y el procedimiento de notificación de las resoluciones, providencias y observaciones, en el marco del control de legalidad que tiene a su cargo esta autoridad de aplicación conforme las facultades otorgadas por la Ley Nº 8.652.

Que, por Decreto Nº 1.280, de fecha 18 de noviembre de 2.014, se crea la Plataforma de

Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial.

Que, en virtud de ello y en el marco del proceso de profundización de las políticas de modernización del Estado que viene ejecutando esta gestión de gobierno, resulta necesario incorporar el procedimiento de notificación electrónica, en virtud de la obligación de constituir domicilio electrónico por parte del ciudadano registrado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" que prevé el Decreto Nº 1.280.

Que, la nueva modalidad de notificación servirá para favorecer a la organización administrativa a través de la optimización de los procedimientos, en cuanto a su calidad, cantidad y tiempo, adecuando la actuación de los órganos a las necesidades que debe satisfacer el Estado Provincial.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º: IMPLEMENTAR la notificación al correo electrónico constituido en "Ciudadano Digital" de resoluciones, providencias y observaciones en los trámites administrativos

que se sustancien ante esta Dirección General, para lo cual el administrado deberá constituir con carácter de declaración jurada la dirección de correo electrónica registrada en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: CONSIDERASE domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", el que será utilizado para el envío de comunicaciones al administrado, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios creada por el Decreto N° 1.280, que se practiquen en el domicilio electrónico.

Artículo 3º: DISPONER que a partir del próximo día 18 de septiembre del corriente año, las notificaciones a instancia de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas de resoluciones, providencias y observaciones, a todos los efectos derivados de las actuaciones que se tramitan ante la misma, se realizarán al domicilio electrónico registrado en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba, constituido en el inicio

de un trámite, o en la primera presentación a efectuarse en el mismo con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4º: APRUÉBESE la reglamentación de los procedimientos internos, en cuanto a la inobservancia de los requisitos de las presentaciones estipuladas por RG 031/2.016, 045/2.016 y 015/2.017 de los títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites de asociaciones civiles y fundaciones, registro público y sociedades por acciones que se inicien ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, que como anexo único y sus propios anexos forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5º: DÉJENSE sin efecto la Resolución General N° 013/2.006, y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 6º: La presente Resolución entrará en vigencia el mismo día de su publicación oficial.

Artículo 7º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese, y archívese.

FDO: GUILLERMO GARCIA GARRO - DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO: <https://goo.gl/X5uukb>